



Bogotá, 09/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20145500472151**



20145500472151

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ORSAL LTDA
CALLE 15A No. 33A - 59
NEIVA - HUILA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14455** de **30/09/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 30 SEP 2014 Del 014455

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES ORSAL LTDA.**, identificada con N.I.T. **813.003.942-6**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **353309** de **03 de junio de 2012**, impuesto al vehículo de placa **SLH-103**, el cual prestaba su servicio para la empresa de transporte terrestre automotor especial **TRANSPORTES ORSAL LTDA.**, identificada con N.I.T. **813.003.942-6**, esto es: "*Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que*

RESOLUCIÓN No.

30 SEP 2014 Del 0144551

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial TRANSPORTES ORSAL LTDA., identificada con N.I.T. 813.003.942-6.

sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos", contrariando lo consagrado por el Decreto No.174 de 2001 y las Leyes 769 del 2002 y 1383 del 2010, configurándose así, una presunta transgresión del código de infracción No. 587 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 587,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

Quando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte.

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
353309	03 de junio de 2012	SLH-103

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

RESOLUCIÓN No.

30 SEP 2014 Del 074455

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES ORSAL LTDA.**, identificada con N.I.T. **813.003.942-6**.

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES ORSAL LTDA.**, identificada con N.I.T. **813.003.942-6**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **587** del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

***Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES ORSAL LTDA.**, identificada con N.I.T. **813.003.942-6**, por presunta transgresión; del código de infracción No. **587** del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES ORSAL LTDA.**, identificada con N.I.T. **813.003.942-6**, con domicilio en la ciudad de **NEIVA - HUILA**, en la dirección **CALLE 15A No. 33A-59, TELÉFONO: 8627789 CORREO ELECTRÓNICO: transorsal@hotmail.com**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No.

30 SEP 2014 Del 014455

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTES ORSAL LTDA.**, identificada con N.I.T. **813.003.942-6**.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

30 SEP 2014

014455

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo 1017
Revisó: Diana Mejía – William Paba. 1017
Proyecto: Rommel H Preciado - Plan Contingencia.

*

FORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 353309

FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS	
12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
03	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Poma Oliva Man 22

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	T	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	2	3	4	5	6	7	8	9	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	
0	1	2	4	5	6	7	8	9	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

COTU

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	6	7	8	9	
0	1	2	3	4	5	6	7	9	
0	1	2	3	4	5	6	8	9	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CO 10 20 7 1 6 1 6 1

LICENCIA DE CONDUCCION: 11001-6930310-8 C2

EXPEDIDA: 09/09/10 VENCE: 09/09/13

NOMBRES Y APELLIDOS: Wilder Alejandro Gonzalez Ruiz

DIRECCION: Calle H 46 23 B TAB 14 326136 TELEFONO:

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

JOSUOS GARCIA ANA
Mano 30561731

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes OSAI LTDA

12. LICENCIA DE TRANSITO

07-25 2 140002 310470

13. TARJETA DE OPERACION

0598582 U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr. Patricia Siboto Padua Irujo

ENTIDAD: OSAI Decim.

PLACA No: 01492

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARGUEADERO
La Carbonera Oliva		

16. OBSERVACIONES

Del contrato de contrato de alquiler de camioneta 2011 fecha de terminacion del contrato 23 de mayo 2012 se cobra el camion transportado y los gastos se declaran en taxi.

ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]*

FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO

C.C. No. 16707004 OSAI

C.C. No.

IMPRESO POR CAMARACARRETERAS FORMAS E IMPRESOS S.A. (IMPRESO 07/03/10) TEL. 481 110

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES ORSAL S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	NEIVA
Número de Matrícula	0000093148
Identificación	NIT 813003942 - 6
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	19990205
Fecha de Vigencia	20280116
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	74250000.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	NEIVA / HUILA
Dirección Comercial	CARRERA 2 W NO. 39 A-26
Teléfono Comercial	3212327355
Municipio Fiscal	NEIVA / HUILA
Dirección Fiscal	CALLE 15 A NO. 33 A - 59
Teléfono Fiscal	3212327355
Correo Electrónico	transorsal@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

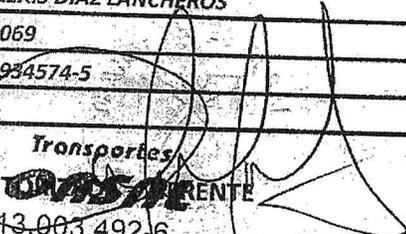
Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

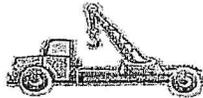
[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)



EXTRACTO DE CONTRATO			
ARTICULO 23, TITULO IV, DECRETO 174			
FUDECO NRO	2891		
CONTRATANTE	AGI PROYECTOS		
C.C./NIT.	860.059.851-6		
VIGENCIA DEL EXTRACTO	DIA	MES	AÑO
FECHA DE INICIO	23	MARZO	2012
FECHA DE TERMINACION	23	MAYO	2012
SIN GINTA NO TIENE VALIDEZ			
OBJETO DEL CONTRATO	PERSONAL DE LA EMPRESA, ESCOLTA PARA EQUIPOS Y MAQUINARIA PESADA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS, CARGA LIVIANA, EQUIPAJE, FAMILIARES.		
ORIGEN Y DESTINO DEL VIAJE	ORIGEN: PAZ DE ARIPORO		
	DESTINO: Departamentos de Cundinamarca: Aguade Dios, Alban, Anapoima, Anolaima, Arbelaez, Beltran, Duitama, Bojaca, Cabrera, Cachipay, Cajica, Chiparrapi, caqueza, Carmende Carupo, Chaguani, Chia, Chipaque, Chachi, Chocoma, Cagua, Cota, Cucunuba, El Colegio, El Peñon, El Rosal, Facatativa, Fomeque, Fosca, Funza, Euaquene, Fusagasuga, Gachala, Gachancipa, Gacheta, Gama, Girardot, Granada, Guacheta, Guaduas, Guasca, Guatavita, Guayabal de Sigüima, Guayabetal, Gutierrez, Jerusalem, Junin, La Calera, La Mesa, Lasierra, La Peña, La Vega, Lenguazaque, Macheta, Madrid, Manta, Medina, Mosquera, Nariño, Nemocon, Nilo, Nimaima, Nocalima, Venecia (Ospina Perez), Pacho, Paime, Pandi, Paratebuena, Pasca, Puerto Salgar, Puli, Quebrada Negra, Quetame, Quipile, Apulo (Rafael Reyes), Ricaute, Sanantonio del Tequendama, San Bernardo, San Cayetano, San Francisco, San Juan de Rio Seco, Sasaima, Sesquille, Sibate, Silvania, Similaca, Soacha, Soño, Subachoque, Suesca, Supata, Susa, Sutatausa, Tabio, Tauso, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Ocaima, Tocancipa, Topaipi, Ubalá, Ubaque, Ubaté, Une, Utica, Vergara, Vianí, Villagomez, Villapinzón, Villeta, Viota, Yacopi, Zipacon, Zipaquira. Y/O VICEVERSA		
DATOS DEL VEHICULO			
TIPO	CAMIONETA	MARCA	CHEVROLET
NRO INTERNO	1095	PLACA	SLH 103
MODELO	2008	CAPACIDAD	5 PASAJEROS
NOMBRE CONDUCTORES	NESTOR ALEXIS DIAZ LANCHEROS		
C.C.	1.001.083.069		
LICENCIA CONDUCCION	5034000-7934574-5		
VENCIMIENTO LIC COND	12 Jun 14		


Transportes
ORSAL
 FIRMA AUTOGRAFICA DEL REPRESENTANTE
 NIT. 813.003.942-6

PARQUEADERO PANTOS "LA CARBONERA" SDEB



TELS: 8630563
CARRERA 14F # 10A - 24
CHIA, CUNDINAMARCA

PLACA No.
SLH 103

INVENTARIO INDIVIDUAL DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Potos (COTB)
CHIA _____ FECHA **03 JUNIO 2012**
CLASE DE VEHICULO **CARRONCA** MARCA **CHEVROLET** MODELO _____
MOTOR No. _____ SERIE No. _____
PERSONA RESPONSABLE DEL VEHICULO _____ TEL _____
HORA DE ENTRADA _____ COMPARENDO # _____

ACCESORIOS		GRUA (B)
AUTORADIO CON ANTENA	/	/
BRAZOS Y CUCHILLAS	/	/
CÓCUIYOS	/	/
LUCES DIRECCIONALES	/	/
ESPEJOS INTERNOS	/	/
BAJO ELECTRICO	/	/
EMBLEMAS	/	/
FAROS SEÑALES	/	/
EXPLORADORAS MANUALES	/	/
GUANTERAS	/	/
LLAVES SWICH Y PUERTAS	/	/
PITO	/	/
PERILLAS DE SEGURO	/	/
SIRENA	/	/
VARILLA CONTROL DE ACEITE	/	/
TAPA PARA ACEITE	/	/
LAVA PARABRISAS	/	/
CARPA DE LONA	/	/
VIDRIOS	/	/
NEUMÁTICOS DIAMETRO	/	/
TOPES DELANTEROS	/	/
DESCANSA BRAZOS	/	/
OTROS	/	/
BATERIA	/	/
COMPRESOR DE AIRE	/	/
CENICEROS	/	/
DEFENSA DEL BOMPER Perdida	/	/
ENCENDEDORES	/	/
ESPEJOS EXTERNOS	/	/
LETREROS	/	/
LAMPARA DE LUZ INTERIOR	/	/
MANIJAS PUERTAS Y VIDRIOS	/	/
PARASOLES	/	/
REPUESTO	/	/
RINES DIAMETRO	/	/
COPAS	/	/
FAROS INTERMITENTES	/	/
TAPA RADIADOR	/	/
TANQUE DE GASOLINA	/	/
TANQUE AUXILIAR DE GASOLINA	/	/
VARILLA PARA CARPA	/	/
LLANTAS DIAMETRO	/	/
TAPETES DE CAUCHO	/	/
CINTURON DE SEGURIDAD	/	/
ESTADO GENERAL Bueno	/	/

Artículo 167. Vehículos inmovilizados por orden judicial. Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas. (Código Nacional de Tránsito -- Ley 769 de 2002).

OBSERVACIONES
Guarda carro y Poeta Traca sumida

ENTREGUE _____
C.C No. _____

RECIBE! **[Signature]**
C.C No. **79573747**

NOTA: EL PARQUEADERO NO RESPONDE POR LOS OBJETOS PERSONALES JOYAS, DINERO, GAFAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE CARRETERA.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 30/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500433501



20145500433501

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ORSAL LTDA
CALLE 15A No. 33A - 59
NEIVA - HUILA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14455 de 30/09/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2014_09_30_13_41_46.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Formulario de entrega de mercancías con campos para: Observaciones, Centro de Distribución, Sector, C.C., Nombre legible del distribuidor, Hora, Fecha, Intento de entrega No. 1 y 2, y una sección de devoluciones con opciones como 'Aparatado Clausurado', 'Cerrado', 'No Existe Numero', 'Fallado', 'No Contactado', 'Fuerza Mayor', 'Desconocido', 'Dirección Errada', 'No Reclamado', 'Refusado', 'No Reside', y 'OTROS'.

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES ORSAL LTDA
CALLE 15A No. 33A - 59
NEIVA - HUILA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 53 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN256857792CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES ORSAL LTDA
Dirección:
CALLE 15A No. 33A - 59
Ciudad:
NEIVA_HUILA
Departamento:
HUILA
Preadmisión:
09/10/2014 15:04:39

DEVOLUCION
DESTINATARIO